

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

14626 *Resolución de 26 de junio de 2026, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Cantabria, para la realización de prácticas externas.*

El Interventor General de la Administración del Estado y el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Cantabria, con fecha 25 de junio de 2026, un convenio entre la Universidad de Cantabria y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de prácticas académicas externas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de junio de 2026.—El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.

ANEJO

Convenio entre la Universidad de Cantabria y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de prácticas académicas externas

Madrid, 25 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don Pablo Arellano Pardo en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 618/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE n.º 152, de 23 de junio), actuando por delegación en virtud del apartado séptimo.2.a)3.º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Íñigo Casafont Parra, designado Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento mediante Resolución Rectoral 135/2025 de 14 de febrero, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación Rectoral (Resolución Rectoral 191/25, de 18 de febrero, publicada en el BOC el 25 de febrero), en nombre y en representación de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C y domicilio en Avda. de los Castros s/n, 39005, Santander.

Ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente CONVENIO, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de acuerdo con la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 18/2014, del 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, de conformidad con la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, los Estatutos de la Universidad de Cantabria aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, las Normativas de Prácticas del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria, y otras normas que puedan resultar de aplicación y

MANIFIESTAN

Que la Universidad tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con entidades que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Por su parte, el interés de la Intervención General de la Administración del Estado en la suscripción del presente convenio se basa en el convencimiento de que la acogida de los estudiantes supondrá una experiencia enriquecedora para los estudiantes en lo que se refiere a su preparación profesional y para los empleados públicos que podrán compartir experiencias laborales con el mundo universitario.

En función de lo anterior:

1. La Universidad de Cantabria tiene interés en el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual se canaliza el interés de participación de empresas y Administraciones Públicas.

2. Tal es el caso de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que asume como finalidad de las prácticas logros tales como:

a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

b. Facilitar el conocimiento y metodología de trabajo adecuados a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e. Favorecer los valores de innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Cantabria realicen una formación práctica, tanto curricular como extracurricular, en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Segunda. *Obligaciones de la Universidad de Cantabria.*

La Universidad de Cantabria impartirá las enseñanzas oficiales de los Grados en Áreas Económicas y Jurídicas, así como estudios de máster en Áreas Económicas y Jurídicas según su Plan de Estudios vigente. A tal fin, dedicará el personal docente necesario, desarrollará la estructura organizativa que el Programa exige, y designará al profesor/a que haya de atender a los estudiantes incorporados a él, a modo de tutor académico.

Tercera. *Obligaciones de la Intervención General de la Administración del Estado.*

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) recibirá a los estudiantes durante el curso académico por periodos de hasta 6 meses, responsabilizándose de su formación durante esos periodos y designando un responsable que actuará como tutor de los alumnos a ella confiados. Dicho tutor será un

funcionario de Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, y será interlocutor con el estudiante, el tutor académico y la unidad de prácticas externas: la IGAE asume el compromiso de poner en conocimiento del tutor profesional las obligaciones que como tal le conciernen, de acuerdo con el RD que regula las prácticas académicas externas. Y dicha labor será reconocida por la Universidad de Cantabria según lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Cuarta. Tutoría de las prácticas y seguimiento de la ejecución del convenio.

Ambos tutores, académico y de la IGAE, actuarán coordinadamente, en el desempeño de sus cometidos, a fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir, en él y en los Planes de Estudios, las adaptaciones y mejoras necesarias, según resulte de la experiencia.

Asimismo, ambos tutores serán responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

El tutor designado por la IGAE fijará el plan de trabajo del estudiante, le orientará en sus dudas y dificultades, y evaluará la estancia del mismo, cooperando con el tutor académico en la redacción del informe final a la Universidad.

Quinta. Condiciones de las prácticas.

Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo al presente convenio.

Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a. Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b. Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

La selección de los estudiantes se hará por mutuo acuerdo de las partes.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) acordará con la Universidad las funciones que los estudiantes habrán de realizar durante su estancia en la IGAE que se establecerán y describirán de conformidad con el anexo, y las competencias asignadas a los mismos, competencias que deberán ser tenidas en cuenta al efectuar la Universidad la elección del estudiante.

El acceso de los alumnos a las instalaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se realizará previa acreditación correspondiente.

Los periodos y horarios de realización de las prácticas se compaginarán con la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Los alumnos tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de reorientación y participación, concediéndosele los permisos necesarios, previa comunicación con antelación suficiente.

Los alumnos estarán obligados a:

a. Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) donde se realicen las prácticas.

b. Aplicar con toda diligencia las tareas que se le encomienden.

c. Mantener contacto con sus tutores, académico y de la IGAE, en la forma que éstos le indiquen.

d. Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos y actuaciones de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el anexo del presente convenio.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del centro donde se realicen las prácticas externas se podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

Los alumnos tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de reorientación y participación, concediéndosele los permisos necesarios, previa comunicación con antelación suficiente, sin generar obligación de recuperación de horas por ello.

Podrá ser excluido de las prácticas académicas externas el estudiantado que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo. Asimismo, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor de la entidad colaboradora. En ambos casos se requiere previa comunicación a la UC, en informe que indique las circunstancias concurrentes. Por su parte el estudiantado podrá, por causas justificadas, solicitar la renuncia a la beca, solicitud que será apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas de estudiantes.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Sexta. Obligaciones y compromisos de ambas partes.

La Universidad de Cantabria y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para las partes firmantes, obligación alguna de contrato laboral al carecer de esa condición la relación que se establece.

El estudiantado que realiza prácticas académicas será dado de alta en el Régimen General de Social o aquel que le corresponda, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

En relación con las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, las prácticas formativas serán no remuneradas, dando prioridad a las curriculares, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Séptima. Contingencias.

El estudiantado en prácticas quedará amparado en caso de enfermedad o accidente por el Seguro Escolar y/o la cartilla personal sanitaria, así como por un seguro de accidentes personales suscrito por la Universidad para aquellos supuestos en que no sea de aplicación el Régimen de Seguridad Social o aquel que corresponda.

En todo lo no contemplado en relación a lo expuesto anteriormente, se estará a lo dispuesto a lo que la legislación vigente establezca en cada momento.

La Universidad de Cantabria declara tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que el estudiantado en prácticas pueda inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

En todo caso, cada parte podrá resultar responsable de los daños sufridos por el alumnado en prácticas o terceros en función de las circunstancias concurrentes.

Octava. *Protección de datos de carácter personal.*

Legitimación

Las partes firmantes y las personas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La puesta en marcha de este convenio conlleva la realización de actividades con tratamiento de datos personales, tanto de los datos identificativos y de contacto de alumnos y tutores, como de sus datos académicos y profesionales, respectivamente, datos que son recogidos en el anexo de este convenio.

En caso de producirse otro tipo de tratamiento de datos personales por parte de los alumnos con motivo de la realización de las prácticas deben comprometerse a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los mismos. En concreto, los alumnos universitarios que realizan las prácticas en las instalaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) serán informados de la normativa de protección de datos, comprometiéndose a su cumplimiento con la firma de la solicitud de participación según el modelo del anexo. En ningún caso se permitirá que los alumnos universitarios puedan realizar una extracción, copia, transmisión o, en general, cualquier tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la realización de sus prácticas diferente del estrictamente necesario para la realización de las prácticas o fuera de los sistemas de información de la IGAE a los que se les haya proporcionado el acceso.

Responsables

La IGAE (Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos) y el centro docente suscriptor/firmante de este convenio serán, de conformidad con el artículo 4.7 del RGPD y a los efectos del mismo, responsables del tratamiento de los datos de carácter personal.

Destinatarios

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Los interesados pueden ejercitar ante el responsable del tratamiento, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, de limitación y oposición al tratamiento, retirar el consentimiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

En lo que hace a la Universidad, estos derechos podrán ejercitarse presentando una solicitud a través de registro, presencial o electrónico, o por cualquiera de los restantes medios previstos en la normativa.

En lo que respecta a la IGAE, estos derechos podrán ejercitarse a través del formulario del Registro Electrónico General de la AGE (órgano responsable: IGAE) u otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente (artículo 47.2 e) del RGPD.

Podrá encontrar más información respecto al ejercicio de sus derechos en la página web de la Agencia Española De Protección De Datos (AEPD): <https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/ejerce-tus-derechos>.

Finalidad

La condición de licitud de este tratamiento se encuentra recogida en el artículo 6.1 e) del RGPD, amparándose en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de acuerdo con la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

Se comprometen las partes firmantes, con respecto al tratamiento de los datos personales, a la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normas anteriormente citadas, y a guardar la debida reserva sobre la información a la que pueda acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración entre las partes, y posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en el del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Décima. Situaciones de acoso.

Las partes acuerdan que para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el alumnado en prácticas, en caso de que no exista en la entidad un procedimiento específico, se aplicará el Protocolo aprobado en la UC. Si la entidad colaboradora tiene un procedimiento establecido, deberá ponerlo en marcha, garantizando en todo caso la intervención de la UC.

Undécima. Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, ambas partes se reservan la facultad de resolver, unilateralmente, este convenio en cualquier momento, con un preaviso de, al menos, tres días hábiles, si media causa justificada y suficiente.

Si a la fecha de resolución del convenio instada por una de las partes, hubiera estudiantes realizando ya sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el convenio hasta la completa finalización de estas, con un plazo máximo de seis meses, con el fin de que la resolución del convenio no perjudique a los estudiantes. Una vez

concluido el periodo de prácticas, el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Duodécima. *Vigencia y modificación.*

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia de 4 años naturales contados a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y asimismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante adenda y previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) n.º 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.—Por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Interventor General de la Administración del Estado, P. D. [apartado séptimo.2.a) 3.º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre], Pablo Arellano Pardo.—Por la Universidad de Cantabria, el Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento, Íñigo Casafont Parra.

ANEXO

1. DATOS DEL ESTUDIANTE			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:		e-mail:	
2. DATOS DEL TUTOR ACADÉMICO			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			
Teléfono móvil:		e-mail:	
3. DATOS DEL TUTOR DE LA IGAE			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			
Teléfono móvil:			
4. DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Tipo de práctica:			
Lugar de realización:			
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	
Horario:			
Proyecto formativo:			
<p>Como consecuencia de la participación en las actividades propias de la Intervención General de la Administración del Estado se prevé de forma orientativa que el alumno desarrolle las actividades que constituyen dichas funciones según la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de forma parcial o total y en lo que respecta a la auditoría y al control financiero, tomando en consideración aquellas auditorías y controles que estén iniciados y que mejor se adapten al proceso formativo,</p>			
5. DECLARA			
<p>Que conforme a lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 4.1 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, el/la alumno/a se compromete a guardar la debida confidencialidad y secreto en relación con los asuntos que puede conocer como consecuencia de la realización de mis prácticas universitarias en la Intervención General de la Administración del Estado.</p> <p>Asimismo, el/la alumno/a se compromete, en caso de que tenga acceso a datos personales con motivo de la realización de las prácticas, a cumplir con lo establecido en la normativa de protección de datos actualmente vigente, sobre la cual será informado por parte de su tutor de la Intervención General de la Administración del Estado. El/la alumno/a no podrá en ningún caso realizar una extracción, copia, transmisión o, en general, cualquier otro tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la realización de sus prácticas diferente del estrictamente necesario para la realización de las prácticas o fuera de los sistemas de información de la IGAE a los que se les haya proporcionado el acceso.</p>			
Firma del tutor de la Universidad	Firma del estudiante	Firma del tutor de la IGAE	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	